

RAD. 110013103004202200017

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C., OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS  
(2022)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

**1. DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá allegar el original de los títulos valores pagares Nros. 2041119053853, 1002519166-207419284793, 4831614357954952-5536620023527135, base de la ejecución, así como la primera copia de la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario que se pretenden hacer efectiva con el fin de estudiar la idoneidad de dichos documentos con los que se pretende soportar la ejecución demandada.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

